

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

16571 *Resolución de 29 de julio de 2025, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la gestión de la iniciativa Desafía Agrotech 2025-2026.*

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., y la Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., han suscrito, con fecha de 2 de julio de 2025, un convenio para la gestión de la iniciativa Desafía Agrotech 2025-2026.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 29 de julio de 2025.—El Subsecretario de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., e ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., para la gestión de la iniciativa Desafía Agrotech 2025-2026 C047/25-ED

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Herrero Poza, Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, «Red.es»), con domicilio en Madrid, Plaza de Manuel Gómez Moreno s/n, código postal 28020 y NIF Q2891006E, nombrado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de noviembre de 2023 y habilitado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es, y

De otra parte, doña Elisa Carbonell Martín, en nombre y representación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, «ICEX»), con NIF Q2891001F, y con domicilio a estos efectos en el Paseo de la Castellana n.º 278, 28046-Madrid, en su calidad de consejera delegada, nombrada mediante Real Decreto 129/2024, de 30 de enero (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2024), actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo Rector mediante Resolución de 5 de marzo de 2025 (BOE núm. 67, de 19 de marzo de 2025).

Red.es e ICEX podrán ser denominadas, individualmente, «la parte» y, de forma conjunta, «las partes».

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

I. Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de

Digitalización e Inteligencia Artificial, que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país.

Entre los objetivos de Red.es, cabe destacar el impulso a la transformación digital de las empresas, el desarrollo y vertebración del ecosistema emprendedor en España, el fomento del proceso de innovación abierta y la formación en economía digital y tecnologías emergentes para mejorar la empleabilidad, contribuyendo así a la Agenda Digital para España.

II. Que ICEX es una entidad pública empresarial adscrita a la Secretaría de Estado de Comercio dependiente del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que desarrolla actividades de apoyo a los distintos sectores empresariales, y en particular al sector del emprendimiento digital a través de su Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad.

ICEX, con personalidad jurídica pública propia, plena capacidad jurídica y de obrar, autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, y patrimonio y tesorería propios, distintos del de la Administración Pública, tiene como fin fomentar la prosperidad de la economía española a través de la internacionalización mediante: la mejora de la competitividad de la empresa española y de sus ecosistemas en los mercados internacionales, con especial atención a la pequeña y mediana empresa; la promoción de la imagen España, sus sectores productivos y empresas en el exterior; la atracción, la promoción y el acompañamiento de las inversiones extranjeras en España, y la formación en estas materias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la administración. A tal fin, ICEX despliega su actividad en las siguientes áreas de actuación:

- Diseña y ejecuta programas de promoción comercial en mercados exteriores.
- Elabora y difunde información sobre la oferta de productos españoles y sobre mercados internacionales.
- Promueve la capacitación técnica de los cuadros de la empresa y la formación de profesionales en comercio exterior.
- Impulsa los proyectos de inversión, implantación industrial o de cooperación empresarial en mercados exteriores.
- Fomenta la atracción y promoción de inversiones exteriores en España.

Para lograr con eficacia sus objetivos, ICEX desarrolla su actividad en el exterior a través de las Consejerías y Agregadurías Económicas y Comerciales de las Misiones Diplomáticas permanentes de España en el exterior, y, en España, a través de sus servicios centrales en Madrid y de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio de la Secretaría de Estado de Comercio, todas ellas consideradas como centros de actuación de ICEX.

III. Que en julio de 2020 la Unión Europea aprobó los Fondos Next Generation como herramienta para hacer una Europa más ecológica, digital, resiliente y mejor adaptada a los retos presentes y futuros. La iniciativa Desafía podrá cofinanciarse con Fondos Next Generation UE-Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia o con presupuesto propio de las partes si así resultara de interés, pudiendo abonarse parte de las actuaciones comprometidas en el convenio con fondos propios ordinarios.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno (en adelante PRTR) traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la década actual. Este Plan recibe la financiación de los Fondos Next Generation EU, provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

Específicamente, se trata del componente 13, la inversión 5, subinversión o línea de actuación 7, contribuyendo a la consecución del objetivo número 213 del CID (Council Implementing Decision), consistente en conseguir que 3.000 empresas participen en

proyectos de apoyo a la internacionalización, de las cuales, al menos, 2.500 han de ser pymes.

IV. Que el 8 de julio de 2022 el Gobierno presentó el Plan España Digital 2026, una estrategia ambiciosa para aprovechar plenamente las nuevas tecnologías y lograr un crecimiento económico más intenso y sostenido, rico en empleo de calidad, con mayor productividad y que contribuya a la cohesión social y territorial, aportando prosperidad y bienestar a todos los ciudadanos en todo el territorio. El Plan recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos más dos ejes transversales:

1. Conectividad digital.
2. Impulso a la tecnología 5G.
3. Ciberseguridad.
4. Economía del dato e inteligencia artificial.
5. Transformación digital del sector público.
6. Transformación digital de la empresa y emprendimiento digital.
7. España, hub audiovisual.
8. Transformación digital sectorial y sostenible.
9. Competencias digitales.
10. Derechos digitales.
11. PERTE: Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.
12. RETECH: Redes Territoriales de Especialización Tecnológica.

V. Que las partes han venido desarrollando la iniciativa Desafía, mediante la suscripción, en los últimos años, de múltiples convenios. Esta iniciativa ha desarrollado un conjunto de programas de asesoramiento y ha facilitado la entrada en ecosistemas internacionales a empresas españolas, especialmente empresas emprendedoras del ámbito tecnológico, con el fin de favorecer la transformación de la empresa emprendedora mediante la exposición a ecosistemas mundiales de referencia, la entrada o expansión en dichos ecosistemas, el acceso a la innovación tecnológica, todo ello con la voluntad de posicionar a las empresas españolas en ecosistemas con repercusión internacional.

VI. Que el sector agroalimentario español, debido a su elevada productividad y alto nivel de competitividad, mantiene la balanza comercial más positiva de todos los sectores industriales españoles. Según la mayoría de informes sobre el sector de Agrotech español, España supera las 800 empresas Agrotech, entre startups, scaleups y pymes, destacando en número los subsectores de agricultura y ganadería de precisión, plataformas digitales integradas de gestión, y robótica y mecanización, por lo que la innovación y la tecnología se presentan como los aliados imprescindibles para mantener la elevada competitividad lograda por el sistema agrario español.

En este contexto, las partes consideran de interés desarrollar la iniciativa Desafía en el sector de tecnologías agrícolas (Agrotech) durante el periodo 2025-2026.

En virtud de cuanto queda expuesto, las partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio (en lo sucesivo, el convenio), con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es fijar las condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre las partes para el funcionamiento de la iniciativa Desafía Agrotech 2025-2026.

En el caso de que el convenio se financie con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se enmarcará en la inversión 5 del componente 13, línea

de actuación 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de reforzar las capacidades e instrumentos del sistema español de apoyo a la exportación, internacionalización e inversión exterior.

Segunda. *Actuaciones.*

Desafía Agrotech 2025-2026 promoverá la entrada de las empresas emprendedoras españolas del ámbito de las tecnologías agrícolas en diversos mercados de referencia, con el fin de facilitar su transformación mediante la exposición a ecosistemas referentes a nivel mundial, facilitando con ello la escalabilidad de las tecnologías de origen español y su entrada y expansión en dichos mercados. Se propone una primera inmersión 2025 en el ecosistema y mercado alemán, para decidirse más adelante en comisión de seguimiento el segundo mercado/ecosistema donde desarrollar la inmersión en 2026. Alemania es uno de los países más importantes de la Unión Europea en términos de producción agrícola y sobre todo lo es en el uso de tecnología avanzada en el sector agrario. Adicionalmente, su compromiso con la innovación y sostenibilidad en la agricultura lo convierte en un mercado con alta demanda de soluciones tecnológicas avanzadas que optimicen la digitalización y la eficiencia productiva. Alemania cuenta con un ecosistema tecnológico consolidado, con una estructura de redes de colaboración entre empresas, universidades e instituciones de investigación, facilitando la integración de startups extranjeras en el país, lo que puede acelerar la escalabilidad, el desarrollo y adopción de sus tecnologías.

Las soluciones que se ofrecerán a las empresas españolas serán algunas de las siguientes:

- a) Actividades de preparación previa de las empresas: actividades de formación y asesoramiento necesario para aprovechar el programa de inmersión (presentación del ecosistema, técnicas de oratoria, casos de éxito, etc.).
- b) Programa de inmersión: jornadas de formación y asesoramiento en mercados de referencia para el sector Agrotech (introducción a agentes clave del ecosistema, encuentros con potenciales clientes, colaboradores o inversores, presentación de la idiosincrasia, de indicadores tecnológicos y económicos, casos de éxito, etc.).
- c) Acciones de creación de comunidad de las empresas participantes en Desafía.
- d) Servicio de asesoramiento experto individualizado para la entrada en el ecosistema de referencia, como un servicio transversal a las actividades anteriores.

Para poner en marcha estos servicios se podrán desarrollar actividades de marketing y comunicación, captación y gestión de la participación de empresas, tutorización, formación y asesoramiento, eventos, charlas, seminarios, etc.

La enumeración de las actividades mencionadas constituye un marco en el que se va a desarrollar la colaboración entre las partes, dándose prioridad a la realización de aquellas que, en base a un criterio de oportunidad, tengan un mayor y mejor impacto en sus intereses comunes. En este sentido, las partes, en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta de este convenio, acordarán las actividades que se desarrollarán para cada anualidad, según dicho criterio de oportunidad.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

A tenor de lo expuesto, para la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes asumirán las siguientes obligaciones de forma conjunta o dependiendo de su rol:

- a) Obligaciones comunes a ambas partes:
 - Presentar, ante la comisión de seguimiento, una propuesta de plan anual en la que se contengan las actuaciones a realizar durante el año natural dentro del convenio

Desafía Agrotech 2025-2026. Vistas las propuestas presentadas por las partes, en el seno de dicha comisión de seguimiento se acordará el contenido definitivo del plan anual.

– A través de los propios canales de comunicación, difundir la existencia y promover la utilización de la iniciativa Desafía Agrotech entre las empresas e instituciones españolas potencialmente interesadas en ella, así como de las actividades que allí se realicen.

b) Obligaciones comunes a ambas partes específicamente referidas al PRTR:

– Las partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

1. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión Europea, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2. Serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la comisión de seguimiento del convenio.

3. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

4. Tienen la obligación de implementar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

– Asimismo, deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión.
- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- Se recomienda emplear también el logo del PRTR con el texto del «Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia» siempre con su nombre completo. Se podrá utilizar el logotipo del PRTR sin el nombre del Plan al lado en aquellas situaciones en las que la casuística o naturaleza del producto lo requieran o para evitar redundancias. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

c) Obligaciones de la parte ejecutante:

– ICEX será quien tenga la condición de ejecutante para las actividades previstas en este convenio. No obstante, para determinadas acciones concretas de algunas de las

actividades previstas, Red.es podrá adquirir tal condición cuando así lo acuerde la comisión de seguimiento.

– Recabará, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

– Asumirá el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

– Tendrá la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

– Custodiará y conservará la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 133 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2024/2059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

– En la ejecución de las actuaciones objeto del convenio no perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

– Presentará ante la comisión de seguimiento, para su aprobación, su propuesta de requisitos de participación y los criterios de selección de las empresas que participarán en Desafía Agrotech 2025-2026, tanto de las que vayan a ejecutar las actuaciones, como de las empresas españolas que participen. Será la comisión de seguimiento la que acuerde los citados requisitos y criterios, teniendo en cuenta en todo caso los siguientes aspectos:

- La selección de empresas que vayan a ejecutar las actuaciones objeto del presente convenio se realizará siguiendo los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia, de acuerdo con las normas de contratación aplicables a la parte que vaya a ejecutar la actividad.

- La selección de las empresas españolas que participen de las actuaciones de Desafía Agrotech 2025-2026 se realizará siguiendo los principios de publicidad, transparencia, igualdad, no discriminación y concurrencia. Las actividades podrán ser gratuitas o con coste para las empresas participantes. Dicho posible coste abonado por las empresas que participen en las actividades se referirá como «ingreso» en el marco del presente convenio.

– Elaborará y presentará para su aprobación por la comisión de seguimiento la memoria justificativa anual de los servicios prestados por el adjudicatario que hayan sido contratados con cargo a los compromisos económicos previstos en este convenio.

– Ejecutará aquellas actividades que la comisión de seguimiento le asigne.

– Se encargará de las cargas pertinentes en el sistema CoFFEE, recabará las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y realizará las preceptivas consultas a MINERVA.

d) Obligaciones de la parte no ejecutante:

– Prestar la colaboración necesaria a la otra parte.

– Buscar la complementariedad en sus actuaciones de cara a explotar al máximo las sinergias existentes.

– Apoyar la captación de empresas objetivo.

Cuarta. *Compromisos económicos.*

Las partes acuerdan destinar a Desafia Agrotech 2025-2026 un presupuesto máximo de trescientos cuarenta mil euros (340.000 €), repartido en dos (2) anualidades, 2025 y 2026, con la siguiente distribución por ejercicios:

- Ejercicio 2025: un máximo de ciento setenta mil euros (170.000 €).
- Ejercicio 2026: un máximo de ciento setenta mil euros (170.000 €).

Las partes cofinanciarán dicho presupuesto con el siguiente reparto:

	Financiación del convenio		
	2025 – Euros	2026 – Euros	Total – Euros
Red.es.	85.000	85.000	170.000
ICEX.	85.000	85.000	170.000
Total.	170.000	170.000	340.000

La comisión de seguimiento podrá aprobar reajustes de las anualidades de las aportaciones, en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el convenio, siempre que estos reajustes no supongan un incremento económico del global de la aportación ni del plazo total.

En caso de obtenerse ingresos en la ejecución de las actuaciones acordadas, estos se destinarán a minorar el coste total de las actuaciones, de modo que las partes, en proporción a las aportaciones efectuadas, se beneficiarán de los ingresos percibidos.

Una vez finalizadas las actividades correspondientes al plan anual referido en la cláusula tercera, apartados a) y c), y en un plazo no superior a tres (3) meses desde la finalización de éstas, la parte ejecutante presentará para su aprobación a la comisión de seguimiento una memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas, cuyo detalle deberá coincidir con lo aprobado al efecto por parte de dicha comisión de seguimiento, así como una memoria económica justificativa del destino de los fondos, que incluirá la relación de licitaciones llevadas a cabo para el desarrollo de las actividades del convenio, justificantes de gastos y pagos efectuados, así como los ingresos obtenidos en su caso.

La justificación se ajustará también a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La otra parte dispondrá de un (1) mes desde la aprobación de las memorias por parte de la comisión de seguimiento para realizar sus aportaciones económicas mediante transferencia bancaria, al objeto de realizar la correspondiente distribución entre las partes del convenio.

La suscripción de este convenio está, en cuanto a la contribución económica de Red.es, financiada con fondos propios no provenientes de fondos europeos.

En cuanto a la contribución económica de ICEX, las actividades a realizar en 2025 serán financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. En caso de que los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea no pudiesen cubrir alguna de las inversiones previstas para 2025, estas se financiarán con fondos propios ordinarios. Las actuaciones del 2026 serán financiadas por ICEX con cargo a sus fondos propios ordinarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, y en el artículo 37.5 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, la financiación de ICEX con fondos PRTR correspondiente a la firma de este convenio estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR indicados en la cláusula decimotercera, así como a la estimación de costes vinculada al mismo.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, ICEX deberá reintegrar los fondos recibidos en las condiciones que establezca la Orden del Ministerio de Hacienda a la que se refieren los puntos 4 y 5 del artículo 37 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para velar por la adecuada realización del objeto del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento, que estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos (2) en representación de ICEX y dos (2) en representación de Red.es, y que se reunirán a lo largo de la vigencia del presente convenio por lo menos una (1) vez al año, así como siempre que lo solicite, con una antelación mínima de cinco (5) días naturales, alguno de los miembros que la componen. Todos sus miembros tienen voz y voto.

Por parte de Red.es, formarán parte de la comisión de seguimiento:

- La persona titular de la Dirección de Red.es encargada de la gestión del convenio o, en su defecto, la persona titular de la Dirección Adjunta del mismo departamento, y
- La persona titular de la Dirección Adjunta de Administración y Finanzas.

Por parte de ICEX, formarán parte de la comisión de seguimiento:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Crecimiento y Competitividad, y
- La persona titular del Departamento de Emprendimiento o, en su defecto, la persona titular del Sector encargada de las gestiones de Desafía Agrotech 2025-2026.

En caso de ausencia, enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes, que serán nombrados, respectivamente, por el director general de Red.es y por la consejera delegada de ICEX.

Un miembro de la comisión de seguimiento ejercerá las funciones de presidente. La presidencia será rotatoria entre las dos entidades con periodicidad semestral. De la misma forma se procederá respecto del secretario, no pudiendo coincidir ambos cargos simultáneamente en la misma parte. Los miembros de la comisión que asuman la presidencia y la secretaría de la misma mantendrán su derecho a voz y voto.

Los acuerdos de la comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta firmada por el secretario y con el visto bueno del presidente.

Los miembros de la comisión de seguimiento podrán requerir la asistencia de cualquier persona, con voz, pero sin voto, que pueda aportar conocimientos o asesoramiento adecuados para un mejor desarrollo del objeto del presente convenio.

La comisión de seguimiento se someterá en lo no previsto en el presente convenio a la regulación del funcionamiento de órganos colegiados dispuesta en la sección 3.ª del capítulo II, del título preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Corresponden a la comisión de seguimiento las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, vigilancia y coordinación del objeto de este convenio.
- b) Aprobar el plan anual del Desafía Agrotech 2025-2026, con detalle de las actuaciones a realizar, incluyendo el mercado concreto en el que se desarrollarán las actuaciones, y la identificación de quién es la parte ejecutante de cada una de ellas.
- c) Establecer los términos de las licitaciones que sean necesarios publicar (alcance, requisitos de los licitadores, criterios de valoración, etc.) para la contratación de aquellos

servicios necesarios para la realización del objeto del convenio. Los términos que se acuerden para las licitaciones deberán respetar en todo caso la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

d) Establecer los requisitos de participación y los criterios de selección de las empresas españolas participantes de las actuaciones de Desafía Agrotech 2025-2026.

e) Posteriormente a la ejecución del plan anual, aprobar la memoria justificativa de las actuaciones realizadas.

f) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio.

g) Establecer, de acuerdo con lo indicado en la cláusula novena, los usos de la marca Desafía y de los derechos de propiedad industrial derivados de la misma y acordar su uso por alguna de las partes al margen del convenio.

La comisión de seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo máximo de dos (2) meses desde que el presente convenio adquiera eficacia.

Sexta. Plazo de duración y vigencia.

El presente convenio se perfecciona en el momento de su firma y será eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formalización. Adicionalmente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes también a su formalización, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta dos (2) años adicionales. La prórroga será formalizada de forma expresa por las partes igualmente con carácter previo al vencimiento del periodo inicial, y surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. Confidencialidad.

Los términos del presente convenio no tendrán carácter confidencial. Sin embargo, toda la información o documentación que cada una de las partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las partes acuerden. Adicionalmente, las partes deberán guardar secreto de toda aquella información a que acceda, con motivo de este convenio, así como toda aquella persona que, por su cuenta, acceda a la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente, así como aquella que sea de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante los cinco (5) años posteriores a la finalización de su periodo de vigencia. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolver o destruir la información confidencial en el momento de extinción del convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Octava. Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio se sujetará a la normativa nacional y comunitaria en materia de protección de datos, en especial, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En el caso de que una de las partes tenga acceso a datos proporcionados de la otra, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del convenio, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las partes informan a los representantes que firman el presente convenio de que sus datos de carácter personal serán incluidos en sendos ficheros responsabilidad de cada una de las partes, cuya finalidad es el mantenimiento de las relaciones derivadas del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación referida.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente convenio.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante cinco (5) años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica establecida.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente documento, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o ante el delegado de protección de datos de Red.es (protecciondedatos@red.es) o de ICEX (delegadoprotecciondatos@icex.es).

Novena. *Propiedad intelectual e industrial.*

9.1 Marca Desafía.

Las partes, como cotitulares de la marca registrada Desafía, velarán por su correcta utilización. En este sentido, acordarán la regulación del uso comercial, así como otros aspectos necesarios para su adecuado uso en las actividades previstas en el presente convenio, así como en otras que así lo acuerden las partes a través de la comisión de seguimiento.

9.2 Marcas y usos distintivos de las partes.

Ambas partes reconocen y quedan obligadas a respetar los derechos que la actual legislación en materia de propiedad intelectual e industrial (y las limitaciones que se recogen en dicha legislación o la que en cada momento y lugar sea aplicable) otorgan a cada una de ellas sobre sus productos, aplicaciones y/o desarrollos tecnológicos en general, así como sobre cualquiera de las transformaciones o modificaciones que pudieran sufrir ahora y en el futuro por un período de tiempo y con ámbito geográfico ilimitado y aplicable a cualquier modalidad de explotación.

Ambas partes se otorgan, durante la vigencia del presente convenio y, en relación con las actuaciones que se lleven a cabo en el mismo, una autorización mutua especial para utilizar sus logotipos y marcas.

Ambas partes podrán utilizar estos logotipos y marcas únicamente en actividades objeto del presente convenio, de modo acorde con su línea corporativa tanto en las

comunicaciones electrónicas online como en las efectuadas en papel, además de en las webs de cada una de ellas, sin que destaque uno más que otro.

De igual forma, en la comisión de seguimiento se podrá acordar el uso de la marca y los derechos de propiedad industrial (por ejemplo, nombres de dominio) derivados de la misma por alguna de las partes al margen del convenio, siempre que se cumplan dos requisitos:

- i. Que su uso permita maximizar el alcance de la iniciativa Desafía, y
- ii. Que el plazo para dicho uso sea coincidente con la vigencia del presente convenio.

El convenio no dará derecho a ninguna de las partes a usar a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros ninguna marca comercial, signo distintivo, eslogan, emblema o traducción de los mismos que sean titularidad de la otra parte, salvo que esas relaciones deriven o traigan causa de las actividades objeto del presente convenio.

Ambas partes acceden a usar terceros logos que sean de aplicación como consecuencia de la utilización de fondos de la Unión Europea en la iniciativa Desafía.

Décima. *Modificación y extinción.*

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, incluida, en su caso, su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no dará lugar a indemnización alguna.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, y en el supuesto de resolución anticipada del convenio, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo a la causa que hubiera motivado la resolución del convenio. A estos efectos, a la finalización del convenio, las partes fijarán un plazo improrrogable, que no podrá exceder de la vigencia del convenio inicialmente pactada, para la conclusión de estas actividades en curso, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015.

Undécima. *Naturaleza y régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra dentro de los establecidos en el artículo 47.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la citada ley.

En todo lo no regulado en el presente convenio, las partes se remitirán a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente resultarán de aplicación los siguientes instrumentos:

– Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios.

– Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

– Reglamento (UE) n.º 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

– Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de las normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

Duodécima. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

De conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, en la iniciativa del Parlamento Europeo así como en la normativa interna de ICEX para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y promover la visibilidad de mujeres expertas y aumentar su participación en paneles, conferencias, seminarios, debates y actividades de comunicación, las partes acuerdan que se velará por mantener un equilibrio de mujeres y hombres en aquellas actividades que conlleven la organización de paneles, conferencias, seminarios, debates, actividades de comunicación, mesas o intervenciones que se programen en el marco del presente convenio, evitándose, en todo caso, la presencia exclusiva de mujeres o de hombres.

Decimotercera. *Cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

El objeto de este convenio contribuye a una de las actividades enmarcadas en el programa de Fortalecimiento del Ecosistema Español de Empresas de Rápido Crecimiento que, a su vez, es una de las 11 acciones de la Inversión 5 «Internacionalización» del PRTR.

En particular, se trata de la Acción 7 de la citada inversión y, junto con las otras 10 acciones que la integran, contribuye a la consecución del objetivo número 213 del CID (Council Implementing Decision), consistente en conseguir que 3.000 empresas participen en proyectos de apoyo a la internacionalización, de las cuales, al menos, 2.500 han de ser pymes.

Decimocuarta. *Declaración responsable.*

Ambas partes declaran conocer que la financiación de ICEX, a través de la suscripción de este convenio, procede en parte del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, y que asumen todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero

de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión Europea sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de estas, especialmente con respecto al requerimiento de cumplir con el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente.

Decimoquinta. *Actividades excluidas y etiquetado verde.*

En virtud del principio «Do not significant harm» (DNSH), las actividades previstas en este convenio en ningún caso podrán ir referidas a actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019.

Dada la heterogeneidad de actuaciones que se enmarcan en la Inversión 5 del componente 13, los proyectos incluidos no tienen etiquetado verde o digital en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Decimosexta. *Resolución de conflictos.*

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la comisión de seguimiento. En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas al órgano jurisdiccional competente en la jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de existir intereses contrapuestos ostentando la representación legal o convencional el Abogado del Estado, se resolverán según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, y en los artículos 97.b). 3.ª, y 98, apartados 3 y 4, del Real Decreto 1057/2024, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Abogacía General del Estado.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente convenio, en Madrid, en la fecha indicada en la última firma electrónica.—El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., Jesús Herrero Poza.—La Consejera Delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., Elisa Carbonell Martín.